

ME PREGUNTO, ¿QUÉ SON... LOS DERECHOS HUMANOS

Nº12 COLECCIÓN DE FICHAS INFORMATIVAS Me pregunto, ¿qué es...



amycos

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIA

www.amycos.org

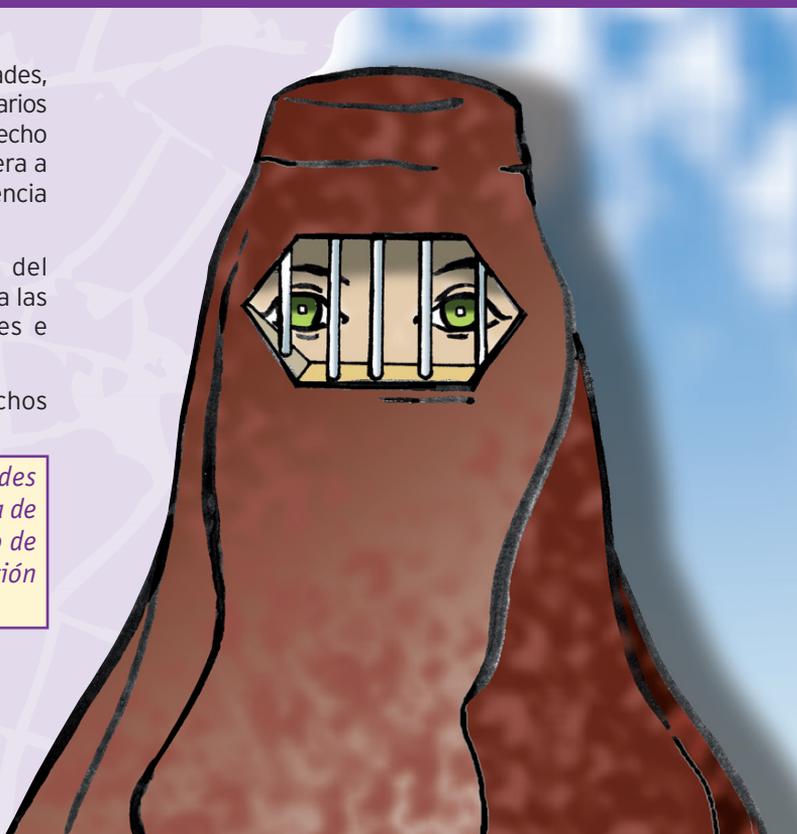
[1] INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a los bienes primarios básicos que incluyen a todas las personas por el simple hecho de su condición humana, para garantizar de esta manera a todos los seres humanos una vida digna, con independencia de sus condiciones particulares.

Su reconocimiento no depende exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, porque son inherentes a las personas, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables.

El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”



[2] ¿HAN EXISTIDO SIEMPRE?



Tal y como se conocen en la actualidad, los Derechos Humanos no aparecen hasta la modernidad, aunque ha habido períodos históricos en los que se han reconocido valores humanos.

Es inevitable volver la vista hacia el legado de la antigüedad, a la Grecia clásica donde se gestó la democracia, la carta magna, etc. Sus aportaciones cristalizarán como precedentes relevantes, pero no comienza ahí la historia de los Derechos Humanos, porque se reconocen facultades y privilegios a los grupos (familia, ciudadanos, gremios,...), pero no al ser humano en cuanto a tal.

Los Derechos Humanos implican una afirmación progresiva de la individualidad que viene de la mano de la Revolución Estadounidense y la Revolución Francesa, con sus respectivas declaraciones de derechos en 1776 y 1789.

Después irán surgiendo las luchas obreras con nuevas demandas que se articulan como nuevos derechos que exigen la intervención del Estado.

[3] LAS GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Tradicionalmente se distinguen tres generaciones de Derechos Humanos asociándolas a cada uno de los grandes valores proclamados en la Revolución Francesa: **libertad, igualdad y fraternidad**.

DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN

Son los Derechos Civiles y Políticos, vinculados con el principio de libertad. Son los derechos de defensa o negativos, porque exigen que los poderes públicos no interfieran en la esfera privada. Entre otros, son: el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad jurídica, a no ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a circular libremente y a elegir residencia, a la libertad de pensamiento y de religión, de opinión, y de reunión y de asociación pacífica.

DERECHOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

Son los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que están vinculados al principio de igualdad. Exigen para su realización efectiva una intervención de los poderes públicos, mediante prestaciones y servicios públicos. Entre otros, son: el derecho a la seguridad social, al trabajo en condiciones equitativas, a sindicarse, a la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, y el derecho a la educación en sus diversas modalidades.

DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN

Conocidos como derechos de Solidaridad o de los pueblos, tienen carácter supranacional, y se vinculan con la **solidaridad**. Inciden en la vida de todos a escala universal, y para su realización precisan una cooperación planetaria. Se incluyen derechos heterogéneos como: el derecho a la paz, garantías frente a la manipulación genética, el derecho a la autodeterminación, a la identidad nacional y cultural, a un medio ambiente saludable, y al desarrollo que permita una vida digna.



[4] MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Un hito fundamental en el Derecho Internacional en general, y en los Derechos Humanos en particular, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas adopta y proclama la DUDH, en respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial, y como intento de establecer las bases de un nuevo orden internacional. La DUDH es el primer instrumento jurídico relativo a los Derechos Humanos elaborado por una organización internacional universal.

El Preámbulo de la DUDH, entre otras consideraciones, señala que:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;...

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie...

Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derechos, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;...

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres...”

La Asamblea General proclama la DUDH como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos...

Y el artículo 1 establece que:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

[5] LOS ENTRESIJOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL

¿CÓMO SE PREPARÓ LA DUDH?

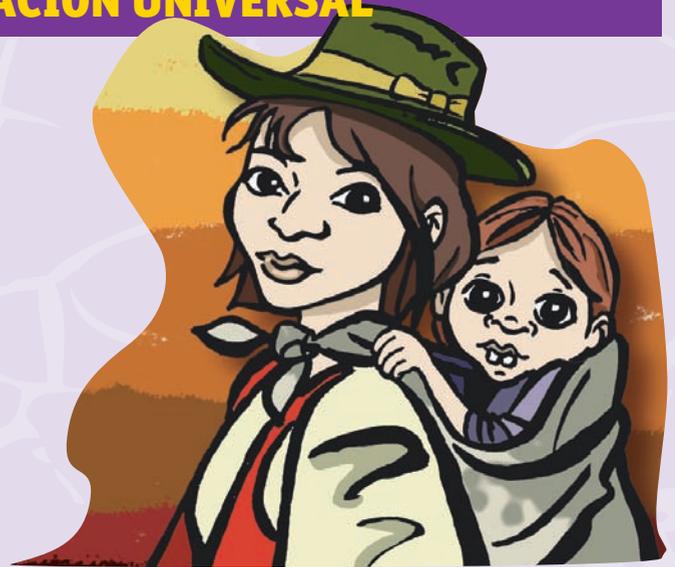
La Declaración Universal de los Derechos Humanos se elaboró en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y tuvo cinco grandes protagonistas: Eleanor Roosevelt, de Estados Unidos; el doctor Chang, de China; los profesores Charles Malik, del Líbano, y René Bassin, de Francia; y John Humphrey, de la Secretaría de la ONU, sin olvidar la acción de muchas ONGs.

¿QUÉ PROBLEMAS SURGIERON?

Se enfrentaban dos posiciones: el grupo de Estados partidarios de concluir un tratado como instrumento jurídico obligatorio (Reino Unido y Australia), y los Estados que preferían adoptar una Declaración de obligatoriedad imprecisa, postura que prevaleció. Además había distintas puntos de vista que se correspondían con el choque ideológico en plena Guerra Fría entre el Este y el Oeste.

APROBACIÓN

La Asamblea General, entonces compuesta por 58 Estados, aprobó la DUDH por 48 votos a favor, ninguno en contra y ocho abstenciones. A raíz de la DUDH, en 1950, los Estados miembros del Consejo de Europa adoptaron el Convenio Europeo para la salvaguarda de los Derechos y las Libertades Fundamentales, conocido como Convenio Europeo de Derechos Humanos.



¿CUÁL ES EL VALOR JURÍDICO DE LA DUDH?

Con la DUDH, la protección de los Derechos Humanos, como expresión directa de la dignidad de la persona, supera el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, hayan o no ratificado los instrumentos jurídicos que los desarrollan, porque constituyen principios intransgredibles del Derecho Internacional, y así lo ha establecido el Tribunal Internacional de Justicia.

[6] PACTOS, TRATADOS, CONVENIOS Y PROTOCOLOS

La DUDH no aclara ni desarrolla el alcance de los derechos que consagra, y fue preciso que transcurrieran 18 años para que se redactasen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que son tratados generales de protección de los Derechos Humanos que los desarrollan. Hasta 1976 no entraron en vigor.

¿CÓMO SE CONTROLA EL CUMPLIMIENTO DEL PIDESC?

Le corresponde al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales exponer los resultados del examen de los informes que los Estados parte en el Pacto le presentan en materia de cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.

¿CÓMO SE CONTROLA EL CUMPLIMIENTO DEL PIDCP?

Le corresponde al Comité de Derechos Humanos. Al igual que el anterior, el PIDCP también está dotado de un Protocolo facultativo que posibilita que, cuando antes eran sólo los Estados los legitimados, una persona que haya sufrido una violación de alguno de los derechos reconocidos en el Pacto por parte de un Estado, pueda interponer una alegación ante el Comité, quien una vez examinada la denuncia, pedirá al Estado que le presente la información correspondiente para decidir si ha habido o no violación del derecho en cuestión.

Tras la adopción de los Pactos, el desarrollo normativo de la DUDH se continuó con la elaboración de nuevos tratados sectoriales de protección de los Derechos Humanos. Estos tratados sólo vinculan jurídicamente a los Estados que son parte en los mismos, de manera que las obligaciones para los Estados, se vuelven muy imprecisas. Los más importantes son:

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 21 dic. 1965

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 16 dic. 1966

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer 18 dic. 1979

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes 10 dic. 1984

Convención sobre los Derechos del Niño 20 nov. 1989

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares 18 dic. 1990

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 13 dic. 2006

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 16 dic. 1966

[7] ALGUNAS REFLEXIONES

“ALGO” DE LO QUE TODOS HABLAN Y SE RESPETA POCO

Tras la idea de los Derechos Humanos, hay una gran carga ideológica. La expansión de los Derechos Humanos y la defensa de su institucionalidad se han convertido en un lenguaje indiscutible, aunque en la realidad se constate que se violan continuamente y que su efectividad no puede predicarse en todos los lugares del mundo ni tampoco su disfrute por todos los seres humanos.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA “GLOCALIZACIÓN”

Los Derechos Humanos se encuentran ahora inmersos en un doble proceso que refleja tensión. Por un lado está la globalización de las relaciones que tienden a un proceso de occidentalización y homogenización de la pluralidad, como forma de controlar las diferencias que amenazan el modelo, llegando a instrumentalizar el discurso de los Derechos Humanos. Por otro lado, en tensión con el proceso de globalización, surge un proceso antagónico de localización, que hace surgir lo local frente a lo universal, produciéndose reivindicaciones de las identidades culturales y una fragmentación en los centros de decisiones jurídicas y políticas.

Los Estados pierden soberanía y no pueden hacer frente a los problemas derivados de la integración transnacional, al tiempo que aparecen nuevos y alternativos movimientos

sociales que reivindican nuevos derechos. La paradoja se resume en el término “glocalización”, es decir, “vivimos en un mundo tan globalizado como localizado”.

LOS DERECHOS HUMANOS EVOLUCIONAN

Los Derechos Humanos son respuestas históricas a problemas concretos, teniendo como criterio común la defensa de la dignidad humana y autonomía del ser humano. Prueba de ello es la aparición de nuevos derechos a lo largo de la historia, porque los derechos están abiertos a la evolución, y han cumplido distintos fines en las diferentes épocas.

Con el paso del tiempo se modifica el alcance y contenido de los Derechos Humanos, y la lista de Derechos Humanos se va ampliando, y cualquier enumeración es incompleta porque el progreso hará que aparezcan nuevas reivindicaciones para preservar la dignidad humana (clonación humana, terapia génica, protección de la privacidad de los datos a través de la red, etc.).

[8] ¿UNA UTOPIÍA?

Podemos pensar que el sistema de protección de los Derechos Humanos tiene muchas imperfecciones. Se podría crear la “democracia internacional cosmopolita” de la que habla *David Held*, que emerge de un consenso internacional y crea estructuras de poder transnacionales para hacer respetar los Derechos Humanos y garantizar su efectividad. Pero, ¿esto resulta una utopía? En principio lo parece, pero lo cierto es que se van dando pasos hacia delante en la protección de los Derechos Humanos.

Igual que se abolió la Inquisición, la esclavitud, el apartheid, se terminó el Holocausto, se consiguió el derecho a voto de las mujeres, etc., ¿por qué no se puede pensar que es posible seguir avanzando? Debemos mantener la realización de esa utopía nómica que son los Derechos Humanos como horizonte hacia el que avanzar. A partir de un consenso que resulte válido para todos por derivar de un procedimiento del que nadie se ha visto excluido, porque cada ser humano lleva la dignidad dentro de sí mismo, le corresponden derechos en virtud de su humanidad sin excepción. Podemos seguir pensando que es imposible, pero lo es más creer que se puede continuar en la situación que estamos: *un mundo donde para más de dos tercios de la población, los Derechos Humanos son un privilegio inalcanzable.*



